

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

SEÑORA
JUEZ 2o. CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA ACUMULADA.
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO GOMEZ LOAIZA
CAUSANTES: ROBERTO GOMEZ GOMEZ Y ROSA AMELIA LOAIZA
GUTIERREZ.
RADICACION: **2017-00419**.

VIRGINIA HOLGUIN POSADA, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 31.140.836 de Palmira, Valle del Cauca, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 27.501 del Consejo Superior de la Judicatura, a Usted comedidamente me dirijo en calidad de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento de lo ordenado por su despacho por medio del Auto No. 2332 de noviembre de 2021, de Rehacer el Trabajo de Partición, para lo que me permito poner de nuevo a su consideración, en documento anexo, el trabajo de PARTICION y ADJUDICACION de los Bienes relictos de los Causantes ROBERTO GOMEZ GOMEZ Y ROSA AMELIA LOAIZA GUTIERREZ,

Renuncio al resto del término y a notificación y a ejecutoria de Providencia favorable.

Del Señor Juez,

VIRGINIA HOLGUIN POSADA
C.C No. 31.140.836 de Palmira
T.P No 27.501 del C.S.J
Correo electrónico: mavihol@hotmail.com
Cel. 3166586931

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

**CARRERA 39 N° 23T-61 UNIDAD RESIDENCIAL ENTREPALMAS - PALMIRA VALLE DEL CAUCA.
CEL. 316 658 69 31* 301 203 61 48.**

SEÑORA
JUEZ 2o. CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA ACUMULADA.
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO GOMEZ LOAIZA
CAUSANTES: ROBERTO GOMEZ GOMEZ Y ROSA AMELIA LOAIZA
GUTIERREZ.
RADICACION: **2017-00419.**

VIRGINIA HOLGUIN POSADA, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 31.140.836 de Palmira, Valle del Cauca, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 27.501 del Consejo Superior de la Judicatura, a Usted comedidamente me dirijo en calidad de PARTIDORA designada por su despacho, dentro del proceso de la referencia, para poner a su consideración el trabajo de PARTICION y ADJUDICACION de los Bienes relictos de los Causantes ROBERTO GOMEZ GOMEZ Y ROSA AMELIA LOAIZA GUTIERREZ, actuación que cumpla previas las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El causante ROBERTO GOMEZ GOMEZ, falleció en Palmira, el día veintisiete (27) de Diciembre de 1.989 y su único y ultimo domicilio fue el municipio de Palmira, Valle del Cauca.
2. La causante, ROSA AMELIA LOAIZA GUTIERREZ, falleció en Palmira, el día quince (15) de Junio de 1.997 y su único y ultimo domicilio fue el municipio de Palmira, Valle del Cauca.
2. Los causantes antes indicados, fueron cónyuges entre sí y dentro de esa union, procreron a sus hijos, LUZ MIRYAM GOMEZ LOAIZA, MARIELA GOMEZ LOAIZA, RUSBERT ANTONIO GOMEZ LOAIZA, GLORIA AMPARO GOMEZ LOAIZA, ELVIA NELLY GOMEZ LOAIZA, BLANCA NERY GOMEZ LOAIZA Y DARIO GOMEZ

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

LOAIZA, todos mayores de Edad y herederos reconocidos dentro del presente Proceso Liquidatorio.

3. Según Auto interlocutorio No. 3098 del 24 de Octubre de 2.017, emitido por su despacho, se Declara abierto el proceso de sucesión intestada Acumulada de la referencia, se reconoce a la Demandante señora GLORIA AMPARO GOMEZ LOAIZA, como Heredera y se ordena Notificar a los Herederos conocidos (hijos de los causantes) señores: LUZ MIRYAM GOMEZ LOAIZA, MARIELA GOMEZ LOAIZA, RUSBERT ANTONIO GOMEZ LOAIZA, ELVIA NELLY GOMEZ LOAIZA, BLANCA NERY GOMEZ LOAIZA Y DARIO GOMEZ LOAIZA, para que dentro del término de 20 días prorrogables por otro igual, declaren si ACEPTAN o REPUDIAN la asignación que se le ha diferido.
4. El día 14 de Noviembre del año 2017, fueron notificados personalmente del contenido del Auto interlocutorio No. 3098 del 24 de Octubre de 2.017, los señores LUZ MIRYAM GOMEZ LOAIZA, MARIELA GOMEZ LOAIZA, RUSBERT ANTONIO GOMEZ LOAIZA, BLANCA NERY GOMEZ LOAIZA Y DARIO GOMEZ LOAIZA,
5. El día 16 de Noviembre del año 2017, fue notificada personalmente del contenido del Auto interlocutorio No. 3098 del 24 de Octubre de 2.017, la señora ELVIA NELLY GOMEZ LOAIZA.
6. Por medio de auto de Sustanciación No. 0052 de Enero 18 de 2.018, el Juzgado de conocimiento Dispone que, estando vencido el término para que los notificados manifestaran si Aceptaban o Repudiaran la herencia, se da por entendido que ante el silencio, Repudian la Herencia.
7. Por medio del Auto No. 1.604 de Octubre 17 de 2.019, el despacho de conocimiento reconoce como interesado dentro del proceso de sucesión acumulada de la referencia, como Heredero, por ser descendiente legítimo al señor JESUS DAVID GOMEZ LOAIZA

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

quien actua en representacion de su señora madre, ELVIA NELLY GOMEZ LOAIZA.

8. Los Causantes fallecieron sin otorgar testamento, razón por la cual la distribución del único bien sucesoral, se regirá por las reglas de la Sucesión Intestada, Herencia que debe distribuirse, por partes iguales entre los herederos reconocidos, ya enunciados e identificados.
9. El único Bien Susesoral, de los causantes lo conforman los bienes, que constan y que fueron denunciados y aprobados en la diligencia de inventario de bienes y avalúos, en Audiencia Publica Oral No. 056 de fecha Noviembre 20 de 2.018 y tiene un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS (**\$53.907.000.00**).
10. En consecuencia esta suma de dinero será la base de las adjudicaciones a efectuar, siempre teniendo en cuenta la situación comentada en el hecho anterior.

RELACION DE BIENES INVENTARIADOS O ACERVO HEREDITARIO.

ACTIVO.

1. Bienes Sociales.

PARTIDA UNICA: Bien Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **Nº 378 – 85733** de la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Palmira, ubicado en la calle 20 carreras 32 y 33 No. 32-49 de la ciudad de Palmira, que se encuentra alinderado asi: **NORTE:** Predio de Palmitex. **SUR:** Con la calle 20. **ORIENTE:** Predio que es o fue de Juan Castañeda. **OCCIDENTE:** Predio de Luis Gonzalez. Inmueble que mide siete metros(7.00Mts) de frente por quince punto sesenta metros(15.60Mts.) de fondo., segun descripcion de cabida en el folio de matricula inmobiliaria No **Nº 378 – 85733**.

TRADICION: Bien inmueble adquirido por el causante ROBERTO GOMEZ

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

por compra hecha al señor PEDRO NOLASCO GUZMAN SEPULVEDA mediante escritura pública No. 2.875 de Diciembre 19 de 1.970 de la notaria Primera del circulo de Palmira e identificado con la ficha catastral **No. 01-01-00-00-0261- 0017-0-00-00- 0000.**

AVALUO: SON CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$53.907.000.00).

TOTAL ACTIVO BRUTO O ACTIVO HERENCIAL..... **\$53.907.000.00**

Efectuadas las anteriores consideraciones generales, procedo distribuir los bienes de la herencia así:

PASIVO SOCIAL

No hay pasivo social.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

Se liquida por causa de muerte, la sociedad conyugal conformada por los causantes, ROBERTO GOMEZ GOMEZ Y ROSA AMELIA LOAIZA GUTIERREZ.

ACTIVO LIQUIDO PARA REALIZAR EL TRABAJO DE PARTICION.

En consecuencia, CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS (**\$53.907.000.00**), es el activo líquido de la herencia para efectuar las adjudicaciones dentro del presente trabajo de partición y adjudicacion.

DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

HIJUELA No.1.

PARA: GLORIA AMPARO GOMEZ LOAIZA C.C. No.31.154.538

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

Vale su Hijuela.....\$17.969.000.00

Se integra y se paga así:

Para pagarle se le adjudica en calidad de Heredera Reconocida, en común y pro indiviso, un derecho de dominio y posesión, equivalente al Treinta y tres punto, treinta y tres por ciento (**33.33%**) y por valor de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$17.969.000.00**) sobre el siguiente bien inmueble: Un Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **Nº 378 – 85733** de la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Palmira, ubicado en la calle 20 carreras 32 y 33 No. 32-49 de la ciudad de Palmira, que se encuentra alinderado asi: **NORTE:** Predio de Palmitex. **SUR:** Con la calle 20. **ORIENTE:** Predio que es o fue de Juan Castañeda. **OCCIDENTE:** Predio de Luis Gonzalez. Inmueble que mide siete metros(7.00Mts) de frente por quince punto sesenta metros(15.60Mts.) de fondo., segun descripcion de cabida en el folio de matricula inmobiliaria No **Nº 378 – 85733**.

TRADICION: Bien inmueble adquirido por el causante ROBERTO GOMEZ GOMEZ, por compra hecha al señor PEDRO NOLASCO GUZMAN SEPULVEDA mediante escritura pública No. 2.875 de Diciembre 19 de 1.970 de la notaria Primera del circulo de Palmira e identificado con la ficha catastral **No. 01-01-00-00-0261- 0017-0-00-00- 0000**.

VALOR AQUI ADJUDICADO SON: DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS..... **\$17.969.000.00**

VALOR TOTAL ADJUDICADO SON:.....\$ 17.969.000.00

HIJUELA No.2.

PARA: JONATHAN ARMANDO YANGUAS GOMEZ C.C. No. 1.113.652.359

Vale su Hijuela.....\$17.969.000.00

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

Se integra y se paga así:

Para pagarle se le adjudica en calidad de Heredero Reconocido en representación de su señora madre, Blanca Nery Gómez Loaiza, en común y pro indiviso, un derecho de dominio y posesión, equivalente al Treinta y tres punto, treinta y tres por ciento (**33.33%**) y por valor de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$17.969.000.oo**) sobre el siguiente bien inmueble: Un Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **Nº 378 – 85733** de la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Palmira, ubicado en la calle 20 carreras 32 y 33 No. 32-49 de la ciudad de Palmira, que se encuentra alinderado asi: **NORTE:** Predio de Palmitex. **SUR:** Con la calle 20. **ORIENTE:** Predio que es o fue de Juan Castañeda. **OCCIDENTE:** Predio de Luis Gonzalez. Inmueble que mide siete metros(7.00Mts) de frente por quince punto sesenta metros(15.60Mts.) de fondo., segun descripcion de cabida en el folio de matricula inmobiliaria No **Nº 378 – 85733**.

TRADICION: Bien inmueble adquirido por el causante ROBERTO GOMEZ GOMEZ, por compra hecha al señor PEDRO NOLASCO GUZMAN SEPULVEDA mediante escritura pública No. 2.875 de Diciembre 19 de 1.970 de la notaria Primera del circulo de Palmira e identificado con la ficha catastral. **No. 01-01-00-00-0261- 0017-0-00-00- 0000**.

VALOR AQUI ADJUDICADO SON: DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS..... **\$17.969.000.oo**

VALOR TOTAL ADJUDICADO SON:.....\$ 17.969.000.oo

HIJUELA No.3

PARA: JESUS DAVID GOMEZ LOAIZA C.C. No.1.113.666.326

Vale su Hijueta.....**\$17.969.000.oo**

Se integra y se paga así:

Para pagarle se le adjudica en calidad de Heredero Reconocido en representación de su señora madre, Elvia Nelly Gómez Loaiza, en común y pro indiviso, un derecho de dominio y posesión, equivalente al Treinta y tres punto, treinta y tres por ciento (**33.33%**) y por valor de DIEZ Y SIETE

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$17.969.000.00**) sobre el siguiente bien inmueble: Un Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **Nº 378 – 85733** de la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Palmira, ubicado en la calle 20 carreras 32 y 33 No. 32-49 de la ciudad de Palmira, que se encuentra alinderado asi: **NORTE:** Predio de Palmitex. **SUR:** Con la calle 20. **ORIENTE:** Predio que es o fue de Juan Castañeda. **OCCIDENTE:** Predio de Luis Gonzalez. Inmueble que mide siete metros(7.00Mts) de frente por quince punto sesenta metros(15.60Mts.) de fondo., segun descripcion de cabida en el folio de matricula inmobiliaria **Nº 378 – 85733**.

TRADICION: Bien inmueble adquirido por el causante ROBERTO GOMEZ GOMEZ, por compra hecha al señor PEDRO NOLASCO GUZMAN SEPULVEDA mediante escritura pública No. 2.875 de Diciembre 19 de 1.970 de la notaria Primera del circulo de Palmira e identificado con la ficha catastral **No. 01-01-00-00-0261- 0017-0-00-00- 0000**.

VALOR AQUI ADJUDICADO SON: DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS..... **\$17.969.000.00**

VALOR TOTAL ADJUDICADO SON:.....\$ 17.969.000.00

LIQUIDACION DEL BIEN SUCESORAL

VALOR BIEN SOCIAL..... \$53.907.000.00

Establecido que el haber sucesoral o activo líquido de la herencia es equivalente a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS (**\$53.907.000.00**) y que tal Activo carece de castigo por Pasivo alguno, es de aceptar que tal cantidad constituye el Acervo Liquido partible de la sucesión. En consecuencia, los llamados a recoger la herencia son los Tres (3) herederos reconocidos, relacionados e identificados en las adjudicaciones de la herencia. Efectuada la respectiva operación aritmética y siendo los Demandantes herederos reconocidos, los derechos herenciales deben ser adjudicados en 3 partes iguales, asi: A la heredera GLORIA AMPARO GOMEZ LOAIZA

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

se le adjudica el 33.33%, que corresponde al valor de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$17.969.000.00**) de la masa herencial ya tantas veces enunciada en este escrito. Al Señor JONATHAN ARMANDO YANGUAS GOMEZ, se le adjudica el 33.33% que corresponde al valor de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$17.969.000.00**) de la masa herencial ya tantas veces enunciada en este escrito. Al Señor JESUS DAVID GOMEZ LOAIZA, se le adjudica el 33.33% que corresponde al valor de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$17.969.000.00**) de la masa herencial ya tantas veces enunciada en este escrito, Las anteriores adjudicaciones corresponden a los derechos de dominio, propiedad y posesión radicados sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No.378-85733** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Palmira.

Resumiendo tendremos, que las hijuelas para cada uno de los Herederos quedaran así:

HABER SUCESORAL:.....\$53.907.000.00

Hijuela para GLORIA AMPARO GOMEZ LOAIZA
por su legítima se le paga.....**\$ 17.969.000.00**

Hijuela para JONATHAN ARMANDO YANGUAS GOMEZ
En representación se le paga.....**\$ 17.969.000.00**

Hijuela para JESUS DAVID GOMEZ LOAIZA
En Representación se le paga.....**\$17.969.000.00**

SUMAS IGUALES **\$53.907.000.00** **\$53.907.000.00**

DECLARACIONES

En la liquidación de esta sucesión fue ineludible establecer una comunidad de bienes entre los adjudicatarios, El bien sucesoral no admite divisiones y

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA

ABOGADA

si así se hiciera, tal bien desmerecería en su precio. A fin de hacer equitativas las adjudicaciones, si quieren salir de la indivisión, deberán adelantar el proceso de venta de bien común pertinente o proceder a la venta del mismo, previo acuerdo entre copropietarios. En los términos anteriores dejo ejecutado el trabajo Partición de los causantes, ROBERTO GOMEZ GOMEZ Y ROSA AMELIA LOAIZA GUTIERREZ.

Solicito comedidamente Señora Juez, aprobar de plano el presente trabajo de Partición y ordenar su protocolización.

Renuncio a notificación y a ejecutoria de Providencia favorable.

Del Señor Juez,

VIRGINIA HOLGUIN POSADA
C.C No. 31.140.836 de Palmira
T.P No 27.501 del C.S.J
Correo electrónico: mavihol@hotmail.com
Cel. 3166586931